



CUT: 184148-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0027-2023-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 21 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT N° 184148-2022, de fecha 18 de octubre del 2022, presentado por el señor José Mendoza Carranza, representante de la Empresa Agroindustrial Tres Molinos, en el caserío Tres Molinos, distrito de Los Baños del Inca, quien solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, a favor de la Empresa Agroindustrial Tres Molinos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI: “El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea con perforación de pozo exploratorio, es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo”. La autorización no tiene carácter exclusivo, ni excluyente, pudiendo ser otorgado a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable”;

Que, el literal “e” del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Perforación de Pozos Exploratorios y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección.

Que mediante Memorando Múltiple N° 001-2022-ANA-DARH y Opinión Jurídica N° 013-2021-JUS-DGDNCR-DDJCR; se precisa que la **Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Perforación de Pozo Exploratorio**, es resuelto por la Administración Local del Agua.

Que, mediante el Expediente del visto, el señor José Mendoza Carranza, representante de la Empresa Agroindustrial Tres Molinos, en el caserío Tres Molinos, distrito de Los Baños del Inca; solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, a favor de la Empresa Agroindustrial Tres Molinos.

Que, a través de la Carta N° 0319-2022-ANA-AAA VI M/ALA.C., de fecha 19/10/2022, se notificó las observaciones contenidas en el expediente, al señor José Mendoza Carranza, el día 21/10/2022, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles, para realizar el levantamiento de dichas observaciones.

Que, de acuerdo numeral 4 del artículo 143° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley N° 27444, se indica que el plazo máximo "Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse, dentro de los diez días de solicitados".

Que, en este contexto, se ha evidenciado que el administrado ha excedido el plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones, el cual fue otorgado mediante Carta N° 0319-2022-ANA-AAA VI M/ALA.C; recepcionada por el señor José Mendoza Carranza, con fecha 21/10/2022; habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles, sin que el administrado haya cumplido con presentar la subsanación de las observaciones en el plazo establecido.

Que, del Informe Técnico N° 0005-2023-ANA-AAA M-ALA C/JDDP, emitido por especialista en recursos Hídricos del área técnica de la Administración Local de Agua Cajamarca, se desprende, que se recomienda, se **DECLARE** el **Abandono** del procedimiento iniciado por el señor José Mendoza Carranza, quien solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, a favor de la Empresa Agroindustrial Tres Molinos; teniendo en cuenta las conclusiones del presente informe.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Abandono del procedimiento iniciado por el señor José Mendoza Carranza, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, a favor de la Empresa Agroindustrial Tres Molinos; en consecuencia, dar por concluido el procedimiento de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor José Mendoza Carranza, representante de la Empresa Agroindustrial Tres Molinos, en el caserío Tres Molinos, distrito de Los Baños del Inca; en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA